



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SALA PLENA**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2020.

**Magistrado ponente:** Israel Soler Pedroza.  
**Expediente N°:** 250002315-2020-02128-00.  
**Medio de control:** Inmediato de legalidad.  
**Objeto de control:** Decreto N° 100-1900-054-2020 del 30 de mayo de 2020.  
**Autoridad:** Alcaldía Municipal de Guatavita.

**SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO**

De manera respetuosa me permito manifestar que me aparto parcialmente de la decisión adoptada por la Sala mayoritaria de esta Corporación en el fallo dictado dentro del proceso de la referencia, en cuanto no se debió declarar la nulidad de la expresión “*expedición y*” contenida en el artículo 5 del acto administrativo objeto de control, puesto que la misma no puede leerse de manera aislada frente a la integridad de dicho artículo, toda vez que en su conjunto dicha disposición determinó que “*El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación (...)*”, de lo cual se extrae que la entrada en vigencia del acto administrativo no se encuentra condicionada exclusivamente, como se insinúa en el fallo dictado, a la fecha de expedición del mismo, sino que también lo está a la publicación del acto administrativo, tal y como lo demanda el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el suscrito Magistrado concluye que no había lugar a disponer ninguna declaratoria de nulidad de la expresión “*expedición y*” contenida en el artículo 5 del acto bajo estudio, puesto que, de una lectura íntegra de esa disposición, se concluye que la misma se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico.

En los anteriores términos dejo sustentadas las razones por las cuales salvo parcialmente el voto frente a la decisión adoptada por la Sala mayoritaria.

Expediente N°: 250002315-2020-02128-00.  
Medio de control: Inmediato de legalidad.  
Objeto de control: Decreto N° 100-1900-054-2020 del 30 de mayo de 2020.  
Autoridad: Alcaldía Municipal de Guatavita.

Finalmente, se advierte que, en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, el presente escrito se suscribe mediante firma escaneada.



**NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES**  
Magistrado

dimz